



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de junio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia

#### Nota verbal de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de El Salvador tiene el honor de presentar el informe en relación con las medidas que El Salvador ha adoptado para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1970 \(2011\)](#), [2441 \(2018\)](#) y [2509 \(2020\)](#) (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas**

**Informe de El Salvador sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011), 2441 (2018) y 2509 (2020)**

El Salvador ha adoptado las siguientes medidas:

- El Salvador ha tomado nota de la adopción por parte del Consejo de Seguridad de las resoluciones 1970 (2011), 2441 (2018) y 2509 (2020), relativas a la Jamahiriya Árabe Libia.
- Respetuoso de las disposiciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, particularmente en su Capítulo V, Artículo 25, sobre el carácter obligatorio de las resoluciones del Consejo de Seguridad, El Salvador ha remitido a las entidades nacionales competentes las resoluciones arriba mencionadas, con el propósito de hacer de su conocimiento el contenido, y de esta forma adoptar las medidas que sean necesarias para su aplicación en el territorio nacional.
- El Salvador, a través de las instituciones nacionales competentes, mantiene una constante actualización de las personas y entidades que forman parte de las diferentes listas de sanciones financieras y de viaje, impuestas por el Consejo de Seguridad.
- Por otra parte, El Salvador da seguimiento a los regímenes de sanciones a través de un grupo de trabajo interinstitucional, del cual participan diferentes entidades del Estado salvadoreño. Dada la importancia que El Salvador le acredita al estricto cumplimiento de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, dicho grupo de trabajo se encuentra en proceso de conformación de un comité.

A la fecha de la presentación de este informe, El Salvador no ha registrado ningún caso relacionado con el contenido de las resoluciones 1970 (2011), 2441 (2018) y 2509 (2020).